



*H. Honorable de Diputados de la Provincia*

CAMARA DE DEPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	3 MAY 2005
SERIE: D 248	1640

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas.

Buenos Aires, 02 de mayo de 2005

AL SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA II CAMARA DE DIPUTADOS  
DN. EDUARDO CAMIANO  
S. \_\_\_\_\_ D.

De mi mayor consideracion:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de solicitar la reproduccion del proyecto de mi anterior 1855-D-02, el cual se encuentra publicado en el Franje Parlamento N. 39 de 2002.

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados...*

Artículo 1º - Todo profesional universitario que hubiere participado en defensa, representación o como perito de parte en acciones administrativas o judiciales contra los Estados nacional o municipales queda inhabilitado durante el lapso de diez (10) años para integrar como funcionario esos mismos Estados, con excepción de los cargos representativos. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del momento en que efectivamente hubiese cesado esa participación.

Art. 2º - Esa misma inhabilitación se extiende a toda persona que en causa propia o representando a terceros hubiese accionado contra esos mismos Estados.

Art. 3º - Las provincias adecuarán su legislación a la presente ley.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

deD